

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

53**COSLADA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Coslada, en sesión celebrada el 24 de julio de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar las bases específicas para la selección de dos plazas de Oficial/a 1.^a (Pintor/a) de acuerdo con la Oferta de Empleo Público 2025, quedando redactadas de la siguiente manera:

BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE OFICIAL/A 1ª (Pintor/a)**1.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS:**

SISTEMA	O. E. P.
DENOMINACIÓN	OFICIAL/A 1ª (Pintor/a)
N.º PLAZAS	DOS
GRUPO DE TITULACIÓN	Grupo C, Subgrupo C2
PERSONAL	UNA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA
ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
PERSONAL LABORAL FIJO	UNA
PROCEDIMIENTO SELECTIVO	CONCURSO-OPOSICIÓN

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para la cobertura, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de DOS plazas de Oficial/a 1ª (Pintor/a):

- Una plaza como personal funcionario de carrera, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Subgrupo C2, dotada presupuestariamente.
- Una plaza como personal laboral fijo, categoría profesional equivalente, conforme al convenio colectivo de aplicación, dotada presupuestariamente.

Ambas plazas figuran en la Oferta de Empleo Público correspondiente, publicada en el Boletín Oficial pertinente, dentro del plazo de tres años establecido por el artículo 70.1 TREBEP para su ejecución.

Justificación de la doble naturaleza: la plaza funcionarial responde al ejercicio ordinario y permanente de funciones de mantenimiento de pintura y señalización en dependencias e infraestructuras públicas con vocación de estabilidad orgánica. La plaza laboral se reserva conforme al artículo 9.2 TREBEP, al no implicar el ejercicio directo de potestades públicas ni la salvaguardia de los intereses generales, y conforme a la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Coslada.

2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES: Las personas aspirantes además de reunir los requisitos establecidos en las Bases Generales, deberán:

- Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- Estar en posesión del carnet de conducir tipo B.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.- SOLICITUDES:

Los aspirantes que opten a ambas plazas deberán manifestarlo expresamente en la solicitud, presentando una única instancia. En caso contrario, se entenderá que solo concurren a la plaza señalada.

3.1. Importe y exenciones: Conforme a lo establecido en las Ordenanzas Fiscales vigentes del Ayuntamiento de Coslada, el importe a pagar por derechos de examen es de 14,00 euros. No estarán obligadas al pago las personas que se encuentren en los supuestos de exención o bonificación previstos en dichas Ordenanzas.

3.2. Procedimiento principal de pago: La presentación de solicitudes se realizará de forma telemática a través de la plataforma CONVOCA. El abono de la tasa se efectuará ordinariamente durante el proceso de inscripción mediante la pasarela de pago seguro (tarjeta bancaria) que se habilitará automáticamente al finalizar la cumplimentación de los datos.

3.3. Procedimiento subsidiario:

Si por incidencias técnicas ajenas al interesado no fuera posible realizar el pago a través de la pasarela de la plataforma, el aspirante deberá optar por el sistema de autoliquidación manual:

Autoliquidación: Deberá descargar y cumplimentar el modelo de autoliquidación de la tasa desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento (apartado "Autoliquidaciones").

Datos requeridos: En el apartado "Objeto por el que se autoliquida" se indicará: "TASAS EXÁMENES" y en el apartado "Comentario": "Convocatoria Oficial 1ª (Pintor/a)".

Abono: Una vez cumplimentada la autoliquidación podrá efectuar el pago en cualquier sucursal de CAIXABANK, imprimiendo el impreso generado a través de la web, o puede efectuar su pago a través de internet, en el siguiente enlace:

https://www.caixabank.es/particular/pagos/impuestosrecibosmatriculas_es.html

Las instrucciones tanto de la cumplimentación de la autoliquidación como el sistema de pago constan en la página web de este Ayuntamiento, en los enlaces indicados.

Acreditación: En este caso, el justificante de pago deberá adjuntarse escaneado como documento anexo a la solicitud en la plataforma CONVOCA.

3.4. Normas generales:

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado, ni por la no presentación a las pruebas selectivas.

4. TRIBUNAL CALIFICADOR

4.1. El Tribunal será único para ambas plazas y estará compuesto por cinco miembros titulares y sus respectivos suplentes, respetando los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialidad y paridad de género (art. 60 TREBEP y art. 53 LO 3/2007):

- Presidencia: Funcionario/a de carrera designado/a por la entidad convocante.
- Secretaría: Funcionario/a de carrera con voz y voto.
- Tres vocales: Empleados públicos (funcionarios o laborales fijos) de igual o superior grupo/categoría que la convocada, con cualificación técnica en la materia.

4.2. No podrán formar parte del tribunal el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual (art. 60.2 TREBEP).

4.3. Los miembros se abstendrán o podrán ser recusados en los supuestos de los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015.

4.4. El tribunal podrá disponer de asesores especialistas, con voz y sin voto, en aquellas pruebas que lo requieran (art. 13.3 RD 364/1995).

5.- CONTENIDO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

5.1. FASE DE OPOSICIÓN:

5.1.1. PRIMER EJERCICIO:

De carácter teórico consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas siendo una de ellas la más correcta, más 5 de reserva, basadas en el temario del Anexo I, a realizar en un tiempo máximo de 60 minutos.

La calificación será de 0 a 10 puntos.

5.1.2. SEGUNDO EJERCICIO:

De carácter práctico consistirá en resolver un/unos supuestos/s práctico/s a elegir entre los propuestos por el Tribunal Calificador, relacionados con el puesto de trabajo a ocupar.

La calificación será de 0 a 10 puntos.

Corresponde al Tribunal Calificador la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación necesaria para superar cada uno de los ejercicios, de conformidad con el sistema de valoración previsto en las presentes Bases y los criterios de corrección establecidos para cada prueba.

5.3. FASE DE CONCURSO

5.3.1. Por EXPERIENCIA PROFESIONAL, hasta un máximo por el total de la misma de 8 puntos:

5.3.1.1. Por servicios prestados en la Administración Pública Local, relacionados con la plaza, el puesto y la categoría a ocupar, 0,065 puntos por cada mes completo hasta un máximo de 6 puntos.

5.3.1.2. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas o del resto del sector público, relacionados con la plaza, el puesto y la categoría a ocupar, 0,065 puntos por cada mes completo hasta un máximo de 4 puntos.

5.3.1.3. Por experiencia laboral, en la empresa privada, relacionada con la plaza, el puesto y la categoría a ocupar, 0,030 puntos por cada mes completo hasta un máximo de 2 puntos.

5.3.2. Por FORMACIÓN ACADÉMICA, hasta un máximo por el total de la misma de 4 puntos.

5.3.2.1. Por cursos de formación, jornadas y/o congresos, relacionados con el puesto de trabajo a cubrir: 0,010 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 4 puntos

5.3.2.2. Por cursos relativos a prevención de riesgos laborales y/o perspectiva de género, 0,020 puntos por cada hora de formación hasta un máximo 1 punto.

5.3.3 OTROS MÉRITOS, hasta un máximo de 1,40 puntos:

5.2.3.1. Por estar en posesión de titulación académica superior a la exigida, 0,70 puntos.

5.2.3.2. Por haber superado una o varias pruebas selectivas en convocatorias de oposición o concurso-oposición para la misma plaza, convocadas por cualquier Administración Pública, 0,70 puntos.

Por la suma de todos los apartados de la fase de concurso se podrá obtener un máximo de 13,40 puntos.

5.4. CALIFICACIÓN FINAL:

Será la suma de la puntuación obtenida en la Fase de Concurso más la puntuación obtenida en la de Fase de Oposición. En caso de empate, se acudirá sucesivamente a; (i) mayor puntuación en la

prueba práctica; (ii) mayor puntuación en la fase de oposición, (iii) mayor puntuación en méritos por experiencia en Administraciones Públicas; (iv) sorteo público.

El tribunal hará pública la relación de personas aspirantes por orden de puntuación y elevará al órgano competente la propuesta de nombramiento/contratación de los DOS aspirantes con mejor puntuación, atribuyéndose:

- La plaza funcionarial al aspirante mejor clasificado que la hubiese solicitado.
- La plaza laboral al siguiente mejor clasificado que la hubiese solicitado.

Si una persona aspirante hubiese solicitado ambas plazas, podrá optar por aquella que prefiera respetando el orden de puntuación, conforme a la doctrina del Tribunal Supremo sobre derecho de opción (entre otras, STS 12-7-2018).

El tribunal no podrá declarar superado el proceso a un número de personas aspirantes superior al de plazas convocadas (art. 61.8 TREBEP). Las puntuaciones de las restantes personas aspirantes que hubiesen superado la oposición integrarán, en su caso, la bolsa de empleo.

6. NOMBRAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La persona aspirante propuesta para la plaza funcionarial será nombrada funcionario/a de carrera por el órgano competente, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes desde la notificación del nombramiento. (art. 62 TREBEP).

La persona aspirante propuesta para la plaza laboral suscribirá contrato laboral fijo en el plazo de un mes, con un periodo de prueba conforme al convenio colectivo y, supletoriamente, al artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

7. BOLSA DE EMPLEO

7.1. Constitución: Con las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición (o que hayan alcanzado la puntuación mínima que el Tribunal dicte a tal efecto) y no hayan obtenido plaza, se constituirá una Bolsa de Empleo única y unificada para la categoría de Oficial/a 1ª (Pintor/a).

7.2. Ámbito de aplicación: Dicha bolsa tendrá carácter mixto, quedando vinculada a la cobertura de necesidades de provisión temporal de puestos de trabajo de dicha categoría en este Ayuntamiento, ya se trate de nombramientos como personal funcionario interino o de contrataciones bajo régimen laboral temporal.

7.3. Orden de llamamiento: El orden de prelación en la bolsa vendrá determinado exclusivamente por la puntuación final obtenida en el proceso selectivo. Los llamamientos se realizarán siguiendo rigurosamente dicho orden, ofreciendo al aspirante que corresponda la plaza vacante o sustitución disponible en ese momento, con independencia del régimen jurídico (personal funcionario o laboral) que lleve aparejado el puesto a cubrir.

ANEXO

(20 temas)

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y Contenidos Generales. Derechos y Deberes Fundamentales.
2. El Municipio: Organización y órganos de gobierno.
3. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Sus clases. Derechos y deberes del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
4. La relación jurídico-administrativa. Las personas jurídicas públicas: clases. Capacidad de las personas públicas.
5. Tipos de pinturas y barnices. Composición. Propiedades. Procedimientos de aplicación. Elección de tipo de pintura o barniz según su función y superficie de base. Esmaltes y lacas. Mezclas.
6. Teoría del color. Tipos: óptico/pigmentado, círculo cromático, colores fríos y calientes. Códigos identificativos, RAL, Pantone, etc.
7. Soportes y superficies de aplicación, pétreas, cerámicas, conglomerantes, metales, plásticos, madera, vidrio, etc. Tratamientos de preparación y fijación.
8. Herramientas, útiles y maquinaria en trabajos de pintura. Uso y funcionamiento.
9. Técnicas de aplicación de pinturas y barnices. Sistemas manuales y por proyección. Airless, aerografía, etc.
10. Disolventes, decapantes, imprimaciones, tintes y otros aditivos para trabajos de pintura. Tipos, propiedades y utilización.
11. Medios de acceso y elevación a zonas de trabajo. Escaleras, andamios, plataformas, medios de elevación. Montaje y utilización.
12. Pintado de paramentos interiores y exteriores, fachadas, paredes y techos. Soportes. Trabajos de preparación. Técnicas de aplicación. Medios auxiliares.
13. Pintado de elementos metálicos. Soportes. Imprimaciones. Trabajos de preparación. Tratamientos de protección contra la oxidación. Pintado sobre galvanizados. Masillas.
14. Pintado de elementos de madera. Soportes. Imprimaciones. Trabajos de preparación. Barnices y lasures. Tratamientos de hidrofugado y de protección contra xilófagos. Masillas y emplastes.
15. Pinturas y revestimientos especiales. Imprimaciones contra incendios, revestimientos impermeabilizantes, antitérmicos, etc.
16. Revestimientos decorativos. Tipos. Estuco, texturglass, entelados, veladuras, esponjados, papeles pintados, Estucos, veladuras, esponjados, trapeados etc. Procedimientos de aplicación.
17. Trabajos de reparación y mantenimiento en paramentos pintados. Daños y defectos más frecuentes. Procedimientos de saneado de soportes.
18. Trabajos de reparación y mantenimiento en pinturas, esmaltes y lacas sobre soportes metálicos y de madera. Daños y defectos más frecuentes. Procedimientos de saneado de soportes. Técnicas de restauración.
19. Seguridad y salud en trabajos de pintura. Riesgos eléctricos, de exposición a vapores, etc.
20. Trabajos en recintos cerrados. Trabajos en altura. Trabajos en la vía pública. Medidas preventivas. Utilización de protecciones colectivas.

Segundo.—Publicar dichas Bases Específicas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Coslada, a 29 de julio de 2026.—El concejal-delegado de Recursos Humanos y Hacienda, Juan León López Alarcón.

(01/12.767/26)

